



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México a 26 de abril de 2022

**DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E

Diputada María del Carmen De la Rosa Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIII del artículo 10 y IX del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y se adiciona la fracción IV, recorriéndose la subsecuente al artículo 1 de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En México, la reforma constitucional de junio de 2011 reconoció que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por México, y estableció la obligación de todas las autoridades de los diversos niveles de gobierno, de promoverlos,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

respetarlos, protegerlos y garantizarlos. La reforma creó un cambio profundo en el sistema jurídico nacional, pues colocó al desarrollo individual y colectivo de las personas como el fin último del Estado Democrático de Derecho, cuya consecución requiere que los poderes públicos sometan su actuación al principio esencial de la dignidad humana¹.

A partir de la entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en diciembre de 2014 (LGDNNA), se ha transformado el enfoque a través del cual debemos reconocer, proteger y promover los derechos de la niñez y adolescencia en México. Esto es así, porque dicho ordenamiento legal pone de manifiesto el reconocimiento de Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades en sus tres órdenes de gobierno deben realizar acciones encaminadas a la protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera especial a quienes se encuentran privados de cuidado parental o familiar ya que requieren de servicios integrales y multidisciplinarios dirigidos no sólo al reconocimiento de derechos sino también a la restitución de los mismos a través de una atención que propicie su desarrollo y autonomía en los centros de asistencia social en los que se encuentran.²

¹Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de:
<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/IE-ninas-ninos-adolescentes-centros-albergues.pdf> , consultado el 16 de marzo de 2022.

²Secretaría de Salud. Recuperado de:
[file:///C:/Users/PRODESK/Downloads/Modelo tipo de atención y protección integral de centros de asistencia social para niñas niños y adolescentes.pdf](file:///C:/Users/PRODESK/Downloads/Modelo%20tipo%20de%20atenci%C3%B3n%20y%20protecci%C3%B3n%20integral%20de%20centros%20de%20asistencia%20social%20para%20ni%C3%B1as%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes.pdf) , consultado el 16 de marzo de 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

La legislación estatal en la materia, reconocen a las personas menores de edad como sujetos plenos de derechos, y consagra la obligación del Estado, la comunidad y las familias de asegurar que todas las medidas, programas, políticas públicas, decisiones y estrategias tendientes a lograr su desarrollo integral, se diseñen y ejecuten con perspectiva de derechos; estas deben de ser con enfoque diferenciado que atienda las características particulares de los diversos grupos que conforman la niñez y adolescencia, y teniendo como consideración primordial su interés superior.

En 2015, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística con la colaboración de los Sistemas Nacional y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto de Desarrollo Social y otras instituciones, dio a conocer el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS),³ con la finalidad de generar información estadística sobre la población usuaria de instituciones que proporcionan servicios de cuidado temporal o permanente, el personal con que cuentan, las características de los inmuebles que ocupan, y los servicios que prestan.

El censo estimó que alrededor de 33,118 niñas, niños y adolescentes se encontraban bajo la protección de 875 casas hogar, albergues, refugios y otras modalidades de cuidado institucional, públicos y privados en todo el país, e incluyó otros datos relevantes tales como su distribución por entidad federativa, sexo, edad, escolaridad y tipo de centros en que habitaban.

³ Instituto Nacional de Geografía y Estadística, Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS) 2015. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/217/datafile/F6/V698>, consultado el 16 de marzo de 2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

En sus resultados, el INEGI estimó que en septiembre de 2015 había 33,118 niñas, niños y adolescentes menores de 17 años en centros de asistencia social (CAS) y albergues públicos y privados, 51% hombres y 49% mujeres. Las cinco entidades federativas con mayor población albergada fueron: Baja California 4,124, Jalisco 2,955, Ciudad de México 2,922, Chihuahua 2,137 y Estado de México 1,650.

Por lo que hace a la edad de los residentes de CAS, el mayor porcentaje corresponde a quienes tienen entre 6 y 14 años (59.4%), seguidos por los de 15 a 17 años (24.8%), y los de 0 a 5 años (15.8%).

Respecto al número de centros y albergues en la República Mexicana, se identificó un total de 875 que atienden a población menor de 18 años, de los cuales 385 proporcionan simultáneamente, servicios de alojamiento a personas mayores de edad. Sobre el financiamiento que sostiene su operación, 431 albergues y centros reportaron funcionar con recursos privados y públicos, 376 sólo con recursos privados, y 68 exclusivamente con recursos públicos.

Para los jóvenes mexicanos cumplir dieciocho años es una fecha simbólica, que marca el inicio de mayores libertades, pero también de responsabilidades. Sin embargo, al estar al resguardo de un centro de asistencia social, cumplir la mayoría de edad se traduce en la etapa en la que se deja de tener un techo donde vivir, comida, acceso a la educación lo cual empeora cuando no se tiene a nadie a quién recurrir. En ese escenario, cumplir 18 años deja de ser un sueño y se convierte en una angustia.



Desafortunadamente en México existe falta de información y estadísticas gubernamentales que rindan cuentas sobre la situación de los jóvenes egresados de los Centros de Asistencia Social (CAS), albergues o casas hogares. Aunado a ello, la mayoría de los CAS no cuentan con programas de egreso que contribuyan a la autonomía gradual y vida independiente.⁴

Cuando un joven debe egresar del sistema de protección tiene dos opciones: vivir en la calle, porque no cuenta con una red de apoyo o regresar al hogar del que fueron separados cuando eran niños (al que no quiere volver, ya que por alguna razón fue separado de su familia).

Queda claro que estamos enfrentando una grave problemática; ya que al salir de las casas hogares, los jóvenes egresados cuentan con precarias herramientas, insuficiente apoyo y escaso acompañamiento para iniciar su vida independiente.

Un joven egresado del sistema de protección debería de tener los mismos derechos que un joven que cuenta con cuidados parentales y que ha decidido iniciar su vida independiente, sin embargo, eso, aún no es una realidad, porque los jóvenes egresados deben enfrentarse a un sistema desigual con rezagos estructurales en materia de educación, salud y empleo, aunado a las pocas oportunidades para adquirir y comenzar su vida profesional.

Cuando una niña, un niño o un adolescente pierde el cuidado de sus padres y ningún miembro de su familia extensa quiere o puede hacerse cargo de él, automáticamente el Estado asume la responsabilidad de cuidarlo, protegerlo y

⁴ <https://www.aldeasinfantiles.org.mx/noticias/columna-sos/juventud-desprotegida>



guiarlo, garantizando así su sano desarrollo en centros de protección como orfanatos, albergues, casas hogares y familias de acogida, pero al entrar a ese proceso surge la duda; si realmente se restablecen los derechos de las niñas, niños y adolescentes de forma integral, cuando su derecho a vivir en familia ya lo ha perdido. La incertidumbre radica en lo que sucederá cuando la niña o el niño cumpla la mayoría de edad y deba abandonar el Centro de Asistencia Social donde ha crecido y enfrente el mundo sin ningún tipo de apoyo.

Desafortunadamente, el camino de aquellos jóvenes estará llenos de infortunios:

- Habrá perdido su derecho a la educación, a los 18 años apenas están por concluir sus estudios en el nivel medio superior y él no podrá considerar la posibilidad de estudiar una carrera universitaria, sin el apoyo de alguien.
- No podrá tener acceso a un empleo digno, porque no contará con las habilidades y herramientas necesarias para desarrollar su vida profesional.
- Es muy probable que tampoco tenga un lugar donde vivir y si llegase a tener la posibilidad de arrendar un espacio, le solicitarán un aval.
- No tendrá una red de apoyo a la que pueda recurrir en momentos de necesidad, porque no cuenta con un núcleo familiar que le brinde apoyo moral y económico.

En ese sentido, el artículo 25 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México es miembro, establece la obligación de los Estados parte a reconocer el derecho de las niñas, niños y adolescentes que han sido internados en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Lo anterior debe acompañarse de la planificación a través de un proyecto, realizado en conjunto con las y los adolescentes y el personal de los Centros de Asistencia, en el que se determinen los pasos a seguir para preparar al joven para el egreso del Centro de Asistencia Social donde se encuentre con el objetivo de alcanzar una vida independiente digna que facilite integración social.

Por ello, es importante que el gobierno cree y apoye políticas públicas que garanticen que el egreso de un joven sea paulatino, permitiéndole desarrollar habilidades para su desarrollo, garantizando su derecho a la educación, proporcionándole habilidades para encontrar un empleo digno y acceso a servicios de salud y vivienda.

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PROPONENTE**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS**

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: ____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se reforma la fracción XIII del artículo 10 y la fracción IX del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Para los efectos de esta Ley se entenderán como servicios en materia de asistencia social:

I a XII...

XIII. El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas, **con atención especial para adolescentes que, por mayoría de edad, egresen de centros de asistencia social, a fin de garantizar su integración a la sociedad económicamente activa e independiente.**

XIV...

XV...

Artículo 12.- ...

I a VIII...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

IX. Establecer y llevar a cabo programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los beneficiarios de esta Ley, **y el seguimiento de adolescentes que egresen de los centros de asistencia social en virtud de haber cumplido la mayoría de edad;**

X....

SEGUNDO. Se adiciona la fracción IV, recorriéndose la subsecuente al artículo 1 de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. ...

II. ...

IV. La preparación y seguimiento de la integración social de adolescentes que egresen de Centros de Asistencia Social, en virtud de haber cumplido la mayoría de edad.

V...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

TRANSITORIOS.

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. – Notifíquese a las autoridades correspondientes.

TERCERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los --- días del mes de --- del año dos mil veintidós.